

19699 ORDEN 111/01198/1982, de 9 de junio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 6 de abril de 1982, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Valentín Carreras Carreras, Sargento de Infantería, Caballero Mutilado Permanente de Guerra.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una como demandante, don Valentín Carreras Carreras, Sargento de Infantería, CMP., quien postula por sí mismo y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 16 de agosto y 23 de octubre de 1979, se ha dictado sentencia con fecha 6 de abril de 1982, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Valentín Carreras Carreras, Sargento de Infantería y Caballero Mutilado Permanente, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de dieciséis de agosto y veintitrés de octubre de mil novecientos setenta y nueve, debemos declarar y declaramos no ser las mismas en parte ajustadas a derecho, y, en consecuencia, las anulamos, asimismo, parcialmente, reconociendo, en cambio, a dicho recurrente el derecho que tiene a percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función desde la fecha de uno de mayo de mil novecientos setenta y cuatro hasta la entrada en vigor de la Ley cinco/mil novecientos setenta y seis, de once de marzo, condenando a la Administración al pago de las cantidades que resulten en este proceso, sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa, número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 9 de junio de 1982.—P. D., el Secretario General para Asuntos de Personal y Acción Social, Miguel Martínez-Vara de Rey y Teus.

Excmos. Sres. Subsecretario de Política de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

19700 ORDEN 111/10115/1982, de 9 de junio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada en grado de apelación con fecha 9 de febrero de 1982, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Knud I. Larsen».

Excmo. Sr.: En el recurso de apelación seguido ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante, «Knud I. Larsen», quien postula por sí mismo, y de otra como demandada la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra sentencia de la Audiencia Nacional de fecha 22 de enero de 1979, se ha dictado sentencia con fecha 9 de febrero de 1982 cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que declarando no haber lugar al recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de «Knud I. Larsen», debemos confirmar e integramente confirmamos la sentencia dictada, con fecha veintidós de enero de mil novecientos setenta y nueve, por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en los autos de que este rollo dimana la cual declaramos firmes, sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes por las originadas en ambas instancias. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia, devuélvanse las actuaciones de primera instancia y expediente administrativo a la Sala de su procedencia.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa» lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 9 de junio de 1982.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Miguel Martínez-Vara de Rey y Teus.

Excmo. Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor de la Armada (A. J. E. M. A.).

19701 ORDEN 111/01199/1982, de 9 de junio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 7 de julio de 1981, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Leonardo Fernández Gómez, Sargento de Infantería, Caballero Mutilado Permanente.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Leonardo Fernández Gómez, Sargento de Infantería, Caballero Mutilado Permanente, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa, de 29 de junio y 11 de diciembre de 1978, se ha dictado sentencia con fecha 7 de julio de 1981, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Leonardo Fernández Gómez, Sargento de Infantería, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de veintinueve de junio y once de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, debemos declarar y declaramos no ser las mismas en parte ajustadas a derecho, y, en consecuencia, las anulamos, asimismo, parcialmente, reconociendo, en cambio, a dicho recurrente el derecho que tiene a percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función desde la fecha de su antigüedad en el empleo de Sargento hasta la entrada en vigor de la Ley cinco/mil novecientos setenta y seis, de once de marzo, condenando a la Administración al pago de las cantidades que resulten en este proceso, sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 9 de junio de 1982.—Por delegación, el Secretario General para Asuntos de Personal y Acción Social, Miguel Martínez-Vara de Rey y Teus.

Excmos. Sres. Subsecretario de Política de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

19702 ORDEN 111/01207/1982, de 11 de junio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 26 de abril de 1982, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Olmo Hurtado, Cabo de Infantería.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Manuel Olmo Hurtado, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 23 de enero y de 16 de abril de 1980, se ha dictado sentencia con fecha 26 de abril de 1982, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por don Manuel Olmo Hurtado, contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de veintitrés de enero y de dieciséis de abril de mil novecientos ochenta, sobre haber pasivo de retiro dimanante del Decreto-ley seis/mil novecientos setenta y ocho, debemos anular y anulamos los referidos acuerdos, como disconformes a derecho, y en su lugar declaramos el derecho del recurrente, a que se le efectúe nuevo señalamiento de pensión de retiro, con porcentaje del noventa por ciento sobre la base correspondiente, con especial condena en costas a la Administración demandada.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1982.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Miguel Martínez-Vara de Rey y Teus.

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.